



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 163 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 MAR. 2023



VISTOS: El Memorandum N° 955-2023-DEGDRRH-DISA APURÍMAC II- AND, de fecha 22 de marzo del 2023, donde se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Dejar Sin Efecto la Resolución Directoral N° 126-2023-DG-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 16 de marzo 2023, donde se le designa al **ING.SIST. HENRRY ORTIZ CENTENO**, como jefe de Oficina de Estadística e Informática de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum de vistos emanado de la Dirección General, se ha dispuesto proyectar la Resolución Directoral de Dejar Sin Efecto la Resolución Directoral N° 126-2023-DG-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS de fecha 16 de marzo del 2023 donde se designa al **ING.SIST. HENRRY ORTIZ CENTENO**, como como Jefe de Oficina de Estadística e Informática de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;

Que según la Ley N° 26842 Ley General de Salud establece que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la Salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su identidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso de la carrea administrativa: las posteriores asignaciones se efectúan aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su artículo 2° Responsabilidades 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, en las que haga a sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puesto de funcionarios y directivos /as públicos/as de libre designación y remoción tienen la obligación de presentar previo a su designación en el marco de la adecuación al presente reglamento, la información que acredite al cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos a puestos. 2.3. La Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y supervisar su adecuado cumplimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR, Sin efectos la Resolución Directoral N°126-2023-DG-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS de fecha 16 de marzo del 202, donde se designa al **ING.SIST. HENRRY ORTIZ CENTENO**, como Jefe de Oficina de Estadística e Informática de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas,

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL